



Resolución Directoral Regional

N.º 2598 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 SET. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023989518, de fecha 04 de agosto de 2023, que contiene el Oficio N° 2483-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 099-2023-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 15, asignada en el expediente judicial N° 00347-2018-0-2201-JR-LA-01, en un total de catorce (14) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *“Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”*, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, con Resolución Jefatural N° 099-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 02 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Operaciones de Dirección Regional de Educación San Martín, reconoce como crédito devengado a favor de doña **ENITH ACOSTA LOPEZ**, con DNI N° 00800862, nombrada en la ODEC – Moyobamba, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (íntegra) a partir del 21.05.1990 hasta el 25.11.2012, la que se calculó a base de la remuneración total (íntegra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N°051-91-PCM artículo 8° inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 25/100 SOLES (S/ 10,822.25), en cumplimiento AL mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 22 de mayo de 2019, confirmada mediante resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 30 de diciembre de 2019 y requiriéndose su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 04 de enero de 2021, obrante en el Expediente N° 00347-2018-0-2201-JR-LA-01;





Resolución Directoral Regional

N.º 2598 -2023-GRSM/DRE

Que, con Oficio N° 2483-2023-PGE-GRSM/PPR-LIKDLSM, de fecha 04 de agosto de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 19 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00347-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 099-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 02 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 19 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00347-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba, señala que “(...) la cuestionada Resolución Jefatural N°099-2023-GRSM/DRE/DO-00 de fecha 02 de febrero del 2023, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N°25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 127.00 soles, el D.U. 090 por la suma de S/ 81.40 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 105.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 13.69 soles, el DifPensi por la suma de S/ 15.34 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 94.42 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 109.53 soles y el D.S. 065 por la suma de S/ 389.25 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas.”;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: “**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 099-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 02 de febrero de 2023, que reconoce crédito devengado, a favor de doña **ENITH ACOSTA LOPEZ**, con DNI N° 00800862, nombrada en la ODEC – Moyobamba, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (íntegra) a partir del 21.05.1990 hasta el 25.11.2012, la que se calculó a base de la remuneración total (íntegra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N°051-91-PCM artículo 8° inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON 25/100 SOLES (S/ 10,822.25), en cumplimiento AL





Resolución Directoral Regional

N.º 2598 -2023-GRSM/DRE

mandato judicial contenida en la Resolución N° 05 (sentencia) de fecha 22 de mayo de 2019, confirmada mediante resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 30 de diciembre de 2019 y requiriéndose su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 04 de enero de 2021, obrante en el Expediente N° 00347-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 15 de fecha 19 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00347-2018-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



14 SEP 2023

Moyobamba

Iris Lilihua Morales Mendoza
RESPONSABLE DE LA O.A.U. Y C.
C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
Fecha: 11/09/2023 11:57:45-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 08/09/2023 16:27:15-0500

AIP/DRESM
KAMG/AJ
AGUA/AJ



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY Vº Bº
CARGO:
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Fecha: 07/09/2023 15:09:51-0500

